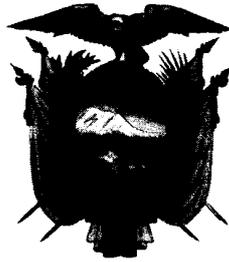


36.547



TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE : ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DE TAXIS 21 de Enero C.A.

OTORGADA POR: _____

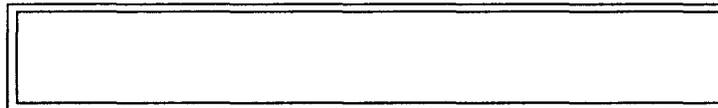
A FAVOR DE : _____

ABOGADO

Marco S. Gaibor Mora

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON SAN MIGUEL

**Dirección: Calle Pichincha y Sucre - Esquina
Telf. 2650-240**



San Miguel, 29 de Abril del 2008

**A MI CARGO REPOSAN LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:
RODOLFO GAIBOR - ARTURO DEL SALTO - CESAR ANGULO
Y TELMO E. YANEZ**

No.-452

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DE TAXIS 21 DE ENERO

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de San Miguel de Bolivar, República del Ecuador, hoy día martes, día veintiseis y

nueve de abril del año dos mil ocho ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA

NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparecen los siguientes señores ÁNGEL

MIGUEL VILLA CAMANI, casado, DANNY MAURICIO SALAZAR SANCHEZ, soltero, DUVAL

MESIAS MORETA MONAR, soltero, HERMILTON NAPOLEON GALEAS OJEDA, casado,

ENRIQUE GUALBERTO GALEAS OJEDA, soltero, FRANCISCO HERMINIO SALAZAR

RAMOS, casado, ANGEL GUILLERMO PRADO ARMIJO, casado, WALQUER HUGO

MORALES VERDEZOTO, divorciado, GEOVANNY EDILBO MAZON MERINO, casado,

SEGUNDO JOSE VILLA PUCHA, casado, JUAN GUILLERMO MOLINA GAIBOR, soltero,

HENRY JAVIER MUÑOZ SALAZAR, soltero, NILO RAMIRO BENJAMIN SALAZAR RAMOS,

casado, OLMER MARTIN MORA BARCENES, divorciado, JOSE MIGUEL VILLA

CHILIQINGA, casado, LUIS MESIAS SINMALEZA SANCHEZ, divorciado, GUILLERMO

BOLIVAR SINMALEZA SANCHEZ, soltero, WASHINGTON ESTALIN MORA RUIZ, casado,

WASHINGTON FERNANDO MORA VACA, casado, ROQUE FABIAN GARCIA GONZALEZ,

casado, mayores de edad ecuatorianos domiciliados en la Parroquia San Pablo de

Atenas de este cantón San Miguel de Bolivar, capaces legalmente para obligarse y

contratar a quienes de conocerlos doy fé. Previamente me presentan una minuta la

misma que copiada textualmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO .- En el

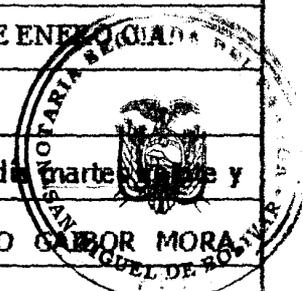
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la

constitución de la COMPAÑIA DE TAXIS 21 DE ENERO C. A., de acuerdo a las estipulaciones que

a continuación se expresan:CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al

otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Villa Camani Angel Miguel, casado;

Salazar Sánchez Danny Mauricio, soltero; Moreta Monar Duval Mesias, soltero; Galeas Ojeda



[Handwritten signature]

1 Guaberto, soltero; Salazar Ramos Francisco Herminio, casado; Prado Armijo Angel
2
3 Guillermo, casado; Morales Verdezoto Walquer Hugo, divorciado; Mazón Merino
4 Geovanny Edlbo, casado; Villa Pucha Segundo José, casado; Molina Gaibor Juan
5 Guillermo, soltero; Muñoz Salazar Henry Javier, soltero; Salazar Ramos Niño Ramiro
6 Benjamín, casado; Mora Barcenés Olmer Martín, divorciado; Villa Chiliquinga José
7 Miguel, casado; Simaleza Sánchez Luis Mesías, divorciado; Simaleza Sánchez Guillermo
8 Bolívar, soltero; Mora Ruiz Washington Estalín, casado; Mora Vaca Washington
9 Fernando, casado, García González Roque Fabián, casado; todos los accionistas
10 prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia de San
11 Pablo de Atenas, cantón San Miguel provincia Bolívar, con capacidad legal para
12 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por
13 sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en
14 constituir la Compañía de Taxis 21 DE ENERO C. A. , que se regirá por las Leyes del
15 Ecuador y el siguiente Estatuto:**CLAUSULA TERCERA.-ESTATUTOS DE LA**
16 **COMPAÑÍA DE TAXIS 21 DE ENERO C.A.CAPITULO PRIMERO NOMBRE,**
17 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-ARTICULO UNO.-**
18 **NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de Compañía de Taxis 21 DE ENERO
19 **C.A.ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la
20 Parroquia de San Pablo de Atenas cantón San Miguel Provincia Bolívar; y, por resolución
21 de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
22 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,
23 conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como
24 objeto social: a) La prestación de servicios de transporte de pasajeros en taxis, en la
25 Parroquia de San Pablo de Atenas cantón San Miguel Provincia Bolívar; y
26 ocasionalmente en los lugares que solicitaren; b) Importación, distribución y
27 comercialización de automóviles, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; c)
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Administrar ensambladoras de vehículos; d) Reconstrucción de automóviles; e) Administrar e instalar servicio de curtidores de combustibles, lubricantes y mantenimiento en general de vehículos; f) Además podrá organizar diferentes de servicios lícitos en beneficio de la sociedad, tales como, promoción del turismo; g) En todo caso la compañía se acoge a lo estatuido en el inciso primero del artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento; y, h) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal.-ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor

1 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTICULO

2
3 **OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y

4 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de

5 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las

6 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de

7 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo

8 dispuesto por la Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO.-EJERCICIO

9 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS**

10 **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y

11 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de

12 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de

13 la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y

14 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El

15 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la

16 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en

17 las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La

18 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en

19 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo

20 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva

21 legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento

22 del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación

23 de reservas especiales o extraordinarias.-**CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

24 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

25 **ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la

26 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el

27 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les

28

1 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos Sección Uno: DE LA JUNTA
2 GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la
4 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces
6 que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
7 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO
8 TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
9 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho
11 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
12 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas
13 que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los
14 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de
15 Compañías.-ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:
16 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
17 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
18 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de
19 poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
20 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
21 Administradores y Comisarios de la Compañía.-ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para
22 que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se
23 requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este
24 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha
25 fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
26 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen,

1 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el
2 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
3 señalado.-ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General
4 de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
5 General. A falta del Presidente actuará quien lo subroga; y, a falta del Gerente General
6 actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
8 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y,
9 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
10 los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
11 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)
12 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a
13 los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes
14 que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos
15 a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver
16 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
17 cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad
18 con la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
19 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
20 considerar las cuentas de liquidación; e) Fijar la cuantía de los actos y contratos para
21 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio;
22 y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio
23 de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Autorizar al Gerente General el
24 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; g) Interpretar
25 obligatoriamente el presente Estatuto; h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido
26 a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i) Aprobar
27
28

el presupuesto anual de la Compañía; j) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO.-ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.-ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. -ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.-ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: Las convocatorias a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro

1 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
2
3 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
4 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la
5 Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política
6 de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a
7 la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
8 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamento. h) Presentar a conocimiento de la
9 Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal,
10 facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera
11 caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los
12 Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
13 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-ARTICULO VEINTICUATRO.-

14 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de
15 votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTICULO

16 **VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente
17 acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-

18 **Sección Tres: DEL PRESIDENTE.-ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:**

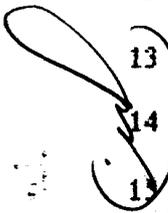
19 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un
20 periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá
21 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-ARTICULO VEINTISIETE.-

22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
23 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
24 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c)
25 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
26 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
27 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;

g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. -Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de



1 Accionistas; m)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
2 accionistas; n)Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de
3 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta
4 días siguientes al cierre del ejercicio económico; o)Subrogar al Presidente de la
5 Compañía en todo caso de falta o ausencia; p)Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
6 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
7 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. -CAPITULO

8 **QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL**

9 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
10 Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
11 reelegidos indefinidamente.-**ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y**

12 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que
13 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta
14 General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
15 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
16 en interés de la Compañía.-**CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**

17 **LA COMPAÑÍA.-ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

18 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de
19 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de
20 esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y
21 por lo previsto en el presente Estatuto.-**ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

22 **DISPOSICIONES DE TRANSITO:** a) Los permisos de Operación que reciba la
23 Compañía para la prestación del servicios de transporte Urbano de pasajeros, serán
24 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
25 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-b)La Reforma del
26 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
27
28

1 Transito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe
2 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- c) La Compañía en todo
3 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de
4 Tránsito o Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
5 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- d) Si
6 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
7 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos
8 deberán en forma previa cumplirlas **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**
9 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se
10 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como
11 a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
12 Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la
13 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas
14 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
15 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-
16 **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a
17 la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA.-**
18 **DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía
19 es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha
20 sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la
21 papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía,
22 abierta en el Banco de Fomento, que se agrega a la escritura.- Lo expuesto
23 sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de
24 integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION**
25 **DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TAXIS 21 DE ENERO C. A.**
26
27
28

CAPITAL SUSCRITO

CAPITAL PAGADO

CAPITAL TOTAL

ACCIONISTAS	Accio- Nes	US\$	Acciones	Capitl. Pag.	Accio- nes	US\$
VILLA CAMANI ANGEL MIGUEL ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
SALAZAR SANCHEZ DANNY MAURICIO ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
MORETA MONAR DUVAL MESIAS ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
GALEAS OJEDA HERMILTON NAPOLEON ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
GALEAS OJEDA ENRIQUE GUALBERTO ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
SALAZAR RAMOS FRANCISCO HERMINIO ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
PRADO ARMIJO ANGEL GUILLERMO ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
MORALES VERDEZOTO WALQUER HUGO ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
MAZON MERINO GEOVANNY EDILBO ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
VILLA PUCHA SEGUNDO JOSE ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
MOLINA GAIBOR JUAN GUILLERMO ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
MUÑOZ SALAZAR HENRY JAVIER ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
SALAZAR RAMOS NILO RAMIRO ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
MORA BARCENES OLMER MARTIN ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
VILLA CHILQUINGA JOSE MIGUEL ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
SINMALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIV ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
MORA RUIZ WASHINGTON ESTALIN ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
MORA VACA WASHINGTON FERNANDO ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
ROQUE FABIAN GARCIA GONZALEZ ✓	50	\$50	50	50	50	50 ✓
SUMAN	1000	US \$1000	1000	US \$1000	1000	US \$1000 ✓

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Abogado WASHINGTON MORA RUIZ, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Además se agrega como documentos habilitantes, los siguientes : Resolución número 003-CJ-002-2008-ONTT, comprobante de la cuenta del Banco del Fomento con el capital de integración social, Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- esta minuta se encuentra firmada por el Abogado Washington Mora Ruiz.- matrícula número doscientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Bolívar, hasta aquí la presente minuta Constitución Simultánea de Compañía de Taxis 21 de Enero C.A.- En lo expuesto convienen se afirman y ratifican los contratantes, los mismos que proceden a la celebración de esta escritura con plena libertad y conocimiento de la naturaleza y efectos

1 legales.-Doy fé, Que se encuentran pagados los derechos que gravan este tipo de
 2 contratos; que me presentan las cédulas de ciudadanía y el certificado de votación; que
 3 leo en alta y clara voz de principio a fin sin interrupción esta escritura a las partes y
 4 que tanto la lectura de este instrumento como la suscripción de los contratantes, y la
 5 del suscrito Notario se verifica en unidad de acto.-doy fé.-f)Angel Miguel Villa Camani.-
 6 C.I.- 0200428068.- f) Danny Mauricio Salazar Sanchez.- 0201669595.- f) Duval Mesias
 7 Moreta Monar.- 090839811-8.- f) Hermilton Napoleon Galeas Ojeda.- 020118001-5.- f)
 8 Enrique Gualberto Galeas Ojeda.- 0201235349.- f) Francisco Herminio Salazar Ramos.-
 9 0200549400.- f) Angel Guillermo Prado Armijo.-0201177854.- f) Walquer Hugo Morales
 10 Verdezoto.- f) Geovanny Edibo Mazon Merino.- f) Segundo Jose Villa Pucha.- f) Juan
 11 Guillermo Molina Gabor.- f) Henry Javier Muñoz Salazar.-f) Nilo Ramiro Benjamin
 12 Salazar Ramos.- f) Olmer Martin Mora Barcenas.-f)Jose Miguel Villa Chiliquinga f) Luis
 13 Mesias Sinmaleza Sanchez.- f) Guillermo Bolivar Sinmaleza Sanchez.- Washington
 14 Estalin Mora Ruiz, f)Washington Fernando Mora Yaca, f) Roque Fabian Garcia
 15 Gonzalez.- 0201034006.-f)El Notario Abogado Marco Gabor Mora.- Escritura pública de
 16 Constitución de la Compañía de Taxis 21 de Enero C.A.- 29 de abril del 2008.-
 17 Conforme a los documentos adjuntos.-

18 SE OTORGO ANTE MI Y EN DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
 19 COPIA CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA
 20 DE SU CELEBRACION

21 EL NOTARIO

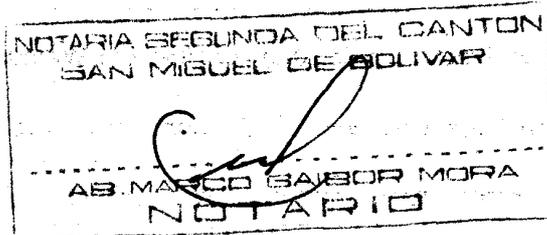
22 NOTARIA ESPECIAL DEL CANTON
 23 SAN MIGUEL DE BOLIVAR
 24 *[Firma]*
 25 AB. MARCO GABOR MORA
 26 NOTARIO



27 Razon: Se anulo la escritura No. 364 por fallas de fondo y forma.

28 NOTARIA ESPECIAL DEL CANTON
 SAN MIGUEL DE BOLIVAR
[Firma]
 AB. MARCO GABOR MORA
 NOTARIO

RAZÓN: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de
Constitución de la **COMPañÍA DE TAXIS 21 DE ENERO C. A.**, la Resolución
No.-08.A.DIC.195, emitida por la señora **DOCTORA LEONOR HOLGUIN
BUHELLI**, Intendente de Compañías Sede en Ambato, con fecha veintiocho de
mayo del año dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-
Doy fe.-San Miguel de Bolívar, 2 de junio del 2008.



CIUDADANIA 020042806-8
VILLA CAMANI ANGEL MIGUEL
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
27 NOVIEMBRE 1951
002-2 0095 00387 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1951

Angel Villa



8

ECUATORIANA***** E133312222
CASADO LAURA DEL ROCIO NARANJO QUISPE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE VILLA
NATIVIDAD CAMANI
SAN MIGUEL 27/09/2006
27/09/2018
REN 0082999
Biv

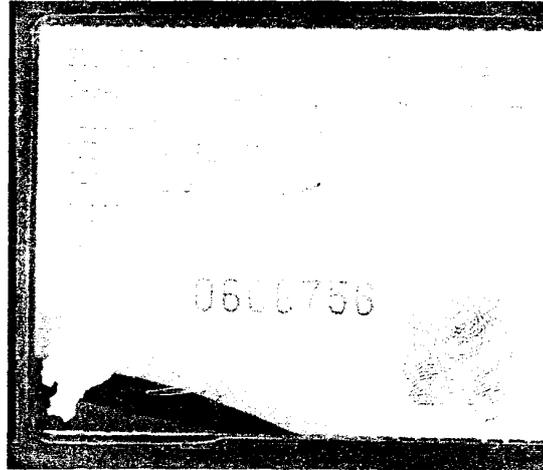


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
261-0007 0200428068
NUMERO CEDULA
VILLA CAMANI ANGEL MIGUEL
BOLIVAR PROVINCIA SAN MIGUEL CANTON
SAN PABLO DE ATENA

Angel Villa



CERTIFICO: Que la presente xerox copia
es igual al de su original.
San Miguel 19 de *Nov* del 2008
Cul
Ab. Marco Gaibor Mora
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

298-0004 **0908398118**
 NUMERO CEDULA

MORETA MONAR DUBAL MESIAS

BOLIVAR SAN MIGUEL
 PROVINCIA CANTON
 SAN PABLO DE ATENAS
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION
 E...
 MORETA MONAR DUBAL MESIAS
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 020123534-B

GALEAS OJEDA ENRIQUE GUALBERTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 22 FEBRERO 1969

004- 0161 02755 M

GUAYAS / GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION / 1969




EQUATORIANA***** E424314222

SOLTERO EMPLEADO PROF. OCUP.

SECUNDARIA

LUIS GUALBERTO GALEAS MOLINA
 MARIA AMALIA OJEDA FIALLOS
 RIORAMBA 19/09/2007

19/09/2019

REN 0359189
 Chm




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

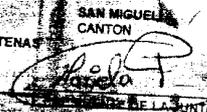
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

124-0003 NUMERO 0201235348
 CEDULA

GALEAS OJEDA ENRIQUE GUALBERTO

BOLIVAR PROVINCIA
 SAN PABLO DE ATENAS PARROQUIA

SAN MIGUEL CANTON

[Handwritten signature]

CIDADANIA 020054940-0
 SALAZAR RAMOS FRANCISCO HERMINIO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
 10 OCTUBRE 1958
 002- 0093 01130 M
 BOLIVAR SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1958



Francisco Salazar Ramos

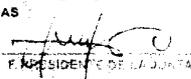
CASADO CLARA SANCHEZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 HERMINIO SALAZAR
 CARMEN RAMOS
 SAN MIGUEL 17/06/2004
 17/06/2016

REN 00000004


REPUBLICA DE ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

202-0006 **0200549400**
 NUMERO CEDULA
SALAZAR RAMOS FRANCISCO HERMINIO

BOLIVAR SAN MIGUEL
 PROVINCIA CANTON
 SAN PABLO DE ATENAS
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION
BOGOTA, D.C.
18 DE SEPTIEMBRE DE 2016
01- 0000 0000 0000
BOLIVAR, SAN MIGUEL
SAN PABLO DE ATENAS 2900



EDUCACION
DIRECCION
SUPERIOR DE EDUCACION
JOSÉ MORALES
NATIVIDAD VERDEZOTO
SAN MIGUEL 30/07/2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION
BOGOTA, D.C.
18 DE SEPTIEMBRE DE 2016
01- 0000 0000 0000
BOLIVAR, SAN MIGUEL
SAN PABLO DE ATENAS 2900

266-0004 0200202216
NUMERO CEDULA
MORALES VERDEZOTO WALQUER HUGO

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN PABLO DE ATENAS
PARROQUIA

SAN MIGUEL
CANTON



[Handwritten signature]

CIUDADANIA 020117785-4
 PRADO ARMIJO ANGEL GUILLERMO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
 02 AGOSTO 1970
 004- 0214 00192 N
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN PABLO DE ATENAS 1970

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V4448V444E
 CASADO BERMA CLEMENCIA BONILLA GARCIA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGEUL ANGEL PRADO
 MARIA CONCEPCION ARMIJO
 SAN MIGUEL 10/04/2008
 10/04/2020

0110342



0005-003 020117785-4
 NUMERO DE Cedula
 PRADO ARMIJO ANGEL GUILLERMO
 BOLIVAR SAN MIGUEL
 EDUCACION CANTON
 PROVINCIA
 SAN PABLO DE ATENAS
 AÑO DE NACIMIENTO



CERTIFICADO
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 020117950-4

MAZON MERINO EDILBO GEOVANNY
BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN
11 SEPTIEMBRE 1970
002- 0046 00232 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
BILOVAN 1970

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** A4444X2442

CASADO VILMA MOREJON SANCHEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CELSO DOBERLI MAZON
ODALIA DEL ROCIO MERINO
SAN MIGUEL 08/10/2003
08/10/2015

REN 0035565

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

138-0002
NUMERO

0201179504
CEDULA

MAZON MERINO EDILBO GEOVANNY

BOLIVAR
PROVINCIA
BILOVAN
PARROQUIA

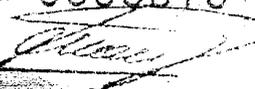
SAN MIGUEL
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]


 CIUDADANIA , 020083521-3
 VILLA PUCHÁ SEGUNDO JOSE
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
 13 DICIEMBRE 1963
 003-2 0130 01838 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1963




ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO TERESITA DE JESUS PRADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE VILLA
 MANUELA PUCHA
 GUARANDA 04/05/2007
 04/05/2019
 REN 0096870



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 279-0007 NUMERO
 0200835213 CEDULA
 VILLA PUCHA SEGUNDO JOSE
 BOLIVAR PROVINCIA
 SAN PABLO DE ATENAS PARROQUIA
 SAN MIGUEL CANTON



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 CIUDADANIA
 MOLINA GAIBOR JUAN GUILLERMO
 N° 186-0004
 BOLIVAR
 SAN PABLO DE ATENAS
 SAN PABLO DE ATENAS

Juan G. Molina



ECUATORIANA***** V444343242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOAN JOSE MOLINA
 ESTER GAIBOR
 BARRANDA 19705/97
 19705/2000

000000

Molina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

186-0004 NUMERO
0201107000 CEDULA
MOLINA GAIBOR JUAN GUILLERMO

BOLIVAR PROVINCIA
 SAN PABLO DE ATENAS PARROQUIA
 SAN MIGUEL CANTON

ASAMBLEA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 MIEMBRO DE LA JUNTA

Juan G. Molina

Molina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 020169860-2

MUNOZ SALAZAR HENRY JAVIER
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
 28 JULIO 1981
 002-00000154 M
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SAN PABLO DE ATENAS 1981

Henry Javier

ECUATORIANA***** V4443V3742

SECRETO

SECUNDARIA RACHILLER

SEGUNDO ARNULFO MUÑOZ
 LETICIA ZOLA SALAZAR RAMOS
 SAN MIGUEL 11/12/2006
 11/12/2018

REN 0088435

PULGAR DERECHO

048-0005 0201698602

NUMERO CEDULA

MUNOZ SALAZAR HENRY JAVIER

BOLIVAR SAN MIGUEL
 PROVINCIA BANTON
 SAN PABLO DE ATENAS

Henry Javier

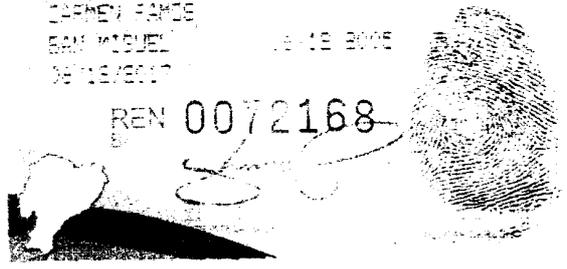
SALAZAR RAMOS NILO RAMIRO BENIGNO
 CONDOR SAN MIGUEL SAN PABLO DE ATENAS
 25 JULIO 1960
 005- 0108 0499 M
 SOLMAR SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1960

Salazar Ramos Nilo



EDUCACION*****
 DISEÑO PALETA TECNICA BACTICAB
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HERMINIO SALAZAR
 CARMEY RAMOS
 SAN MIGUEL 1948 BMS
 08/12/2017

REN 0072168



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

281-0096 020063136-4
 NUMERO CEDULA
SALAZAR RAMOS NILO
RAMIRO
 SOLMAR
 PROVINCIA
 SAN PABLO DE ATENAS
 PARROQUIA

SAN MIGUEL
 CANTON

Salazar Ramos Nilo



Salazar Ramos Nilo

CIUDADANIA 020122711-3
 MORA BARCENES OLMER MARTIN
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
 04 ABRIL 1971
 001- 0009 00051 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN PABLO DE ATENAS 1971

Olmer Mora



2.

ECUATORIANA***** E334312222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ALFREDO MORA
 AMADA AMERICA BARCENES
 QUITO 23/11/2006
 23/11/2018

REN 2165058



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO ECUATORIANO
 CERTIFICADO DE VIVIACION
 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017

009-0237 NUMERO
 0201227113 CEDULA
 MORA BARCENES OLMER MARTIN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Olmer Mora



Olmer Mora

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 020015118-1
VILLA CHILQUINGA JOSE MIGUEL
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
29 MARZO 1942
002- 0109 00217 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1942

Jose Castillo



ECUATORIANA***** V49491244E
CASADO MARIA DE LOURDES MOYANO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PEDRO VILLA
JUANA CHILQUINGA
SAN MIGUEL 25/06/2004
25/06/2016
REN 0048919

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

268-0007
NUMERO
VILLA CHILQUINGA JOSE MIGUEL
CEDULA
0200151181

SAN MIGUEL
CANTON
SAN PABLO DE ATENAS
PARROQUIA

[Signature]

Presidente de la Junta

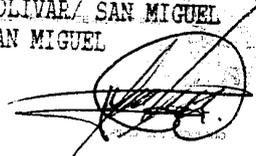


[Handwritten signature]

23

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y POBLACION

CIUDADANIA No. 020089122-4
 SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN
 15 OCTUBRE 1964
 C03- 0623 01253 M.
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1964




EQUATORIANA***** V454312222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ING. EDH. EMP. AGRICINDS
 BOLIVAR SINMALEZA
 ELDA SANCHEZ LA MADRE
 GUARANDA DE EXPECION 21/02/2005
 21/02/2017
 FORMA No REN 0065606
 Biv *Steel 6*
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

019-0007 0200891224
 NUMERO CEDULA
 SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS

BOLIVAR PROVINCIA
 SAN PABLO DE ATENAS PARROQUIA
 SAN MIGUEL CANTON
 F. PRESIDENCIO DE LA JUNTA



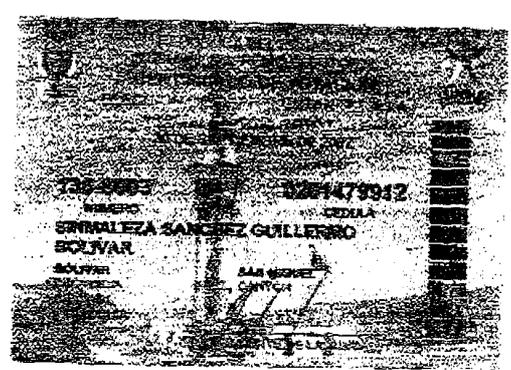
CIUDADANIA 020147991-2
 SERRALEDRA SANCHEZ GUILLERMO SOLIVAR
 SOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN
 01 DICIEMBRE 1977
 001- 0148 00148 M
 SOLIVAR/ SAN MIGUEL
 BILOVAN 1977



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E103311122
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. SISTEMAS Y COMPU
 CARLOS S SERRALEDRA
 ELDA BEATRIZ SANCHEZ
 SAN MIGUEL 22/07/2003
 12/07/2015

0031760



CIUDADANIA 170012608-7
 MORA RUIZ WASHINGTON ESTALIN
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 22 ABOGADO 1947
 001- 0044 00280 N
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1947



Ab. Washington Estalin Mora Ruiz

EQUATORIANA***** E494912142
 CASADO LAURA ANTONIETA VACA
 SUPERIOR ABOGADO
 ALFONSO MORA
 CELIDA RUIZ
 SAN MIGUEL 09/02/2007
 09/02/2019



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

059-0011 1700126087
 NUMERO CEDULA
 MORA RUIZ WASHINGTON ESTALIN

BOLIVAR SAN MIGUEL
 PROVINCIA CANTON
 SAN MIGUEL
 PARROQUIA



Washington Estalin Mora Ruiz

Washington Estalin Mora Ruiz

CINCASANI 020141377-0
 MORA VACA WASHINGTON FERNANDO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 18 0561L 1976
 001- 0052 0002 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1976

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V244314242
 CASADO MARJORI MALENA MOREJON
 SUPERIOR LIC.CC.EDUCACION
 WASHINGTON STALIN MORA RUIZ
 LAURA ANTONIETA VACA ROLDAN
 SAN MIGUEL 16/08/2004
 16/08/2016

0053036



008-0011 0201413770
 NUMERO CEDULA
 MORA VACA WASHINGTON FERNANDO

BOLIVAR
 PROVINCIA
 SAN MIGUEL
 PARROQUIA

SAN MIGUEL
 CANTON

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature and illegible text]

EQUATORIANA***** V333312322
 BASADO DAYANA NATHALY SERRANO A
 SUPERIOR DR. PSICOLOGIA INDUST
 ROQUE GARCIA SALTOS
 SUSANA GONZALEZ GRUEZO
 GUARANDA 29/12/2004
 29/12/2016
 REN 0064337
HS 2004 6



CIUDADANIA 020103400-6
 GARCIA GONZALEZ ROQUE FABIAN
 BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VESENTINILLA
 23 FEBRERO 1974
 001- 0120 00120 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1974
in Bolivia?

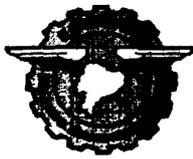


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

109-0007 NUMERO
 0201034006 CEDULA
 GARCIA GONZALEZ ROQUE FABIAN

BOLIVAR PROVINCIA
 PARROQUIA ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
Angel Polivio Chavez

[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 001-CJ-002-2008-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS 21 DE ENERO C.A.**", con domicilio en la Ciudad de San Pablo de Atenas, Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE (20)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de **CATORCE (14)** cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 023-CAJ-002-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Pasajeros de Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS 21 DE ENERO C.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 023-CAJ-002-CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.



QUITO 02 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente xerox copia es igual al de su original.
San Miguel 19 de Marzo del 200 8
Ab. Marco Gaibor Mora
NOTARIO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

2.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"COMPañÍA DE TAXIS 21 DE ENERO C.A."**, con domicilio en la Ciudad de San Pablo de Atenas, Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE



QUITO 02 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente xerox copia es igual al de su original.

San Miguel 14 de Mayo del 2008

Ab. Marcelo Guibon Mora
NOTARIO

COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

SB-624

Numero:
Fecha: 22-abr-08

GUARANDA

SUCURSAL

CODIGO CONTABLE		Dep. Cuenta Subcuenta Cuenta Particular.	DESCRIPCION	DEBE	HABER
210105	21010503	CTAS ACTIVAS	DEB. ESTA CTA POR DEPOSITO REALIZADO POR EL SEÑOR SEGUNDO JOSE VILLA PRESIDENTE DE LA COMPANIA DE TAXIS	1.000,00	30
21010503003	210140	PUBLICOS			
	21014003	0050054713 COM TAXIS 21 DE ENERO			
	21014003006	OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS	ACRED. ESTA CTA POR SOLICITUD ADJUNTA DEL SEÑOR SEGUNDO JOSE VILLA PRESIDENTE DE LA COMPANIA		1.000,00
		CUENTA INTEGRACION DE CAPITALES			
TOTAL:				1.000,00	1.000,00



CERTIFICO: Que la presente xerox copia es igual al de su original,
San Miguel 19 de Mayo del 2008

Ab. Marco Gaibor Mora
NOTARIO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Sucursal Guaranda
CERTIFICADO
Guaranda: 22 ABR 2008

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL GUARANDA
22 ABR 2008
INTERNAS



Resp. Unl.	Contabil.	Control	Diario	Auxiliar	Firma Autorizada
------------	-----------	---------	--------	----------	------------------

Elab. por :
Recib. por :

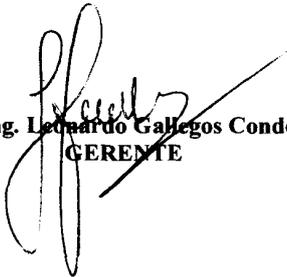
Segundo Jose Villa
020083527.3

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITALES

Guaranda, 20 de Mayo del 2008.

Mediante comprobante No 624 de Abril 22 del 2008, el Sr. Segundo José Villa con cedula de identidad No. 0200835213 Representante de la COMPANIA DE TAXIS 21 DE ENERO C.A. consigno en este Banco la cantidad de \$ 1,000.00 (MIL DOLARES) para CAPITAL DE INTEGRACION DE LA COMPANIA DE TAXIS 21 DE ENERO C.A., hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho deposito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente de talle:

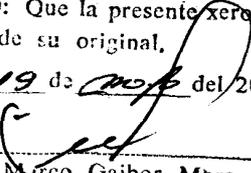
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1. VILLA CAMANI ANGEL MIGUEL	50.00
2. SALAZAR SANCHEZ DANNY MAURICIO	50.00
3. MORETA MONAR DUVAL MESIAS	50.00
4. GALEAS OJEDA HERMILTON NAPÓLEON	50.00
5. GALEAS OJEDA ENRIQUE GUALBERTO	50.00
6. SALAZAR RAMOS FRANCISCO HERMINIO	50.00
7. MORA RUIZ WASHINGTON ESTALIN	50.00
8. PRADO ARMIJO ANGEL GUILLERMO	50.00
9. MORALES VERDEZOTO WALQUER HUGO	50.00
10. MAZON MERINO GEOVANNY EDILBO	50.00
11. MORA VACA WASHINGTON FERNANDO	50.00
12. VILLA PUCHA SEGUNDO JOSE	50.00
13. MOLINA GAIBOR JUAN GUILLERMO	50.00
14. MUÑOZ SALAZAR HENRY JAVIER	50.00
15. SALAZAR RAMOS NILO RAMIRO	50.00
16. MORA BARCENES OLMER MARTIN	50.00
17. VILLA CHILQUINGA JOSE MIGUEL	50.00
18. SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS	50.00
19. SINMALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR	50.00
20. GARCIA GONZALEZ ROQUE FABIAN	50.00
TOTAL	1,000.00


Ing. Leonardo Gallegos Condoy
GERENTE



CERTIFICO: Que la presente xerox copia es igual al de su original,

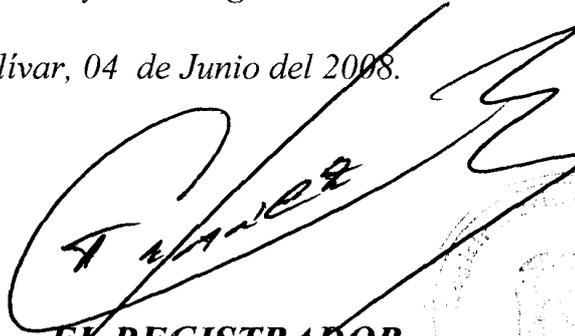
San Miguel 19 de mayo del 2008


Ab. Marco Gaibor Mora
NOTARIO

DOCTOR TELMO ELIAS YANEZ OLALLA 32
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN MIGUEL.

CERTIFICO.- Que la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** de Taxis 21 de Enero C.A. y la **RESOLUCION** Correspondiente se halla legalmente anotada e inscrita bajo los Nos. **506** del Repertorio y **6** del Registro Mercantil. A las 16:30H00.

San Miguel de Bolívar, 04 de Junio del 2008.



EL REGISTRADOR

Dr. Telmo Elías Yanez Olalla
Registrador de la Propiedad
San Miguel de Bolívar

